

Disposición transitoria segunda. *Funcionamiento transitorio del Consejo Asesor de Personal.*

El Consejo Asesor de Personal continuará desarrollando sus funciones hasta que se constituya el Consejo de la Guardia Civil previsto en la Ley Orgánica 11/2007, de 22 de octubre, reguladora de los derechos y deberes de los miembros de la Guardia Civil

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en este real decreto y, específicamente, el Real Decreto 1571/2007, de 30 de noviembre, así como, en su caso, las posteriores modificaciones de este último.

Disposición final primera. *Modificación del Real Decreto 438/2008, de 14 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.*

El artículo 5 del Real Decreto 438/2008, de 14 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, queda redactado como sigue:

«Artículo 5. *Ministerio del Interior.*

1. El Ministerio del Interior se estructura en los siguientes órganos superiores y directivos:

a) La Secretaría de Estado de Seguridad, de la que dependen los siguientes órganos directivos:

1.º La Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil, cuyo titular tendrá rango de Subsecretario.

2.º La Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, con rango de Subsecretaría, que ejercerá las funciones que correspondían a la suprimida Dirección General de Instituciones Penitenciarias y de la que depende:

a. La Dirección General de Gestión de Recursos, que asumirá la ejecución de las funciones de la Secretaría General en relación con los medios necesarios para el desarrollo de la política penitenciaria.

b. La Dirección General de Coordinación Territorial y Medio Abierto, que asumirá la ejecución de las funciones de la Secretaría General excepto las que quedan atribuidas a la Dirección General de Gestión de Recursos.

3.º La Dirección General de Infraestructuras y Material de la Seguridad.

4.º La Dirección General de Relaciones Internacionales y Extranjería.

b) La Subsecretaría del Interior, de la que dependen los siguientes órganos directivos:

1.º La Secretaría General Técnica.

2.º La Dirección General de Política Interior.

3.º La Dirección General de Tráfico.

4.º La Dirección General de Protección Civil y Emergencias.

5.º La Dirección General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo.

6.º La Dirección General de Personal y Servicios.

c) Depende directamente del Ministro la Dirección General de Relaciones Informativas y Sociales.

2. Queda suprimida la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.»

Disposición final segunda. *Facultades de desarrollo.*

Se autoriza al Ministro del Interior para que, previo cumplimiento de los trámites legales oportunos, y conjuntamente con el Ministro de Defensa por lo que afecte al Cuerpo de la Guardia Civil, adopte las medidas necesarias para el desarrollo de este real decreto.

Disposición final tercera. *Modificaciones presupuestarias.*

Por el Ministerio de Economía y Hacienda se realizarán las modificaciones presupuestarias precisas para el cumplimiento de lo previsto en este real decreto.

Disposición final cuarta. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 11 de julio de 2008.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Administraciones Públicas,
ELENA SALGADO MÉNDEZ

Ver textos resaltados en amarillo

12145 REAL DECRETO 1182/2008, de 11 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

El Real Decreto 432/2008, de 12 de abril, reestructuró los Departamentos ministeriales y posteriormente el Real Decreto 438/2008, de 14 de abril, estableció la nueva estructura orgánica básica del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio en sus órganos superiores y directivos hasta el nivel orgánico de Dirección General. Procede ahora desarrollar la estructura orgánica básica del Departamento determinando los órganos directivos hasta el nivel orgánico de Subdirección General y definiendo las competencias de estos órganos. Asimismo, este real decreto incorpora a la estructura del Departamento las divisiones, como unidades administrativas con el nivel orgánico que se determine en la relación de puestos de trabajo.

La estructura del Ministro de Industria, Turismo y Comercio se ha adaptado al nuevo marco establecido en los anteriores reales decretos para el cumplimiento de sus objetivos, dirigidos a la modernización del sistema productivo español para dotarlo de una mayor eficiencia, competitividad y productividad en el medio y largo plazo, en colaboración con los agentes públicos y privados.

El MITYC, como Departamento de referencia para la interlocución con los sectores productivos y la iniciativa en el impulso de las correspondientes políticas europeas, se orienta así hacia la promoción y el desarrollo de nuevos sectores de oportunidad para la industria española y sectores estratégicos como el aeronáutico y el aeroespacial, pero también al apoyo de los sectores productivos tradicionales. En este ámbito la coordinación y colaboración interministerial constituye una herramienta básica para el desarrollo de la política industrial, de la pequeña y mediana empresa y el fomento empresarial.

La estructura orgánica propuesta en este real decreto, atiende asimismo a los objetivos de dotar de una mayor agilidad y eficacia al desarrollo y coordinación de la política turística, la mejora de nuestra imagen país y una mayor coordinación e involucración del sector privado en los instrumentos de apoyo al sector del comercio y de la internacionalización.

El ejercicio de las competencias del Departamento en materia de Telecomunicaciones y la Sociedad de la Información está marcado por la necesidad de adaptar sus

b) La Subdirección General de Calidad y Seguridad Industrial, que ejercerá las funciones atribuidas en los párrafos g), h), i) y j) del apartado 1.

c) La Subdirección General de Programas Estratégicos, que asume las funciones atribuidas en los párrafos k), l), m) y ñ).

Artículo 14. Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa.

1. La Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa es el centro directivo responsable de la elaboración y aplicación de las políticas de apoyo y promoción de la actividad de las pequeñas y medianas empresas, encaminadas a la mejora de la competitividad de éstas.

Para la consecución de estos objetivos, la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa ejercerá las siguientes funciones:

a) El impulso y coordinación de programas y actuaciones acordadas en la Conferencia Sectorial de la PYME.

b) Las relativas a las actuaciones a desarrollar en el marco del Observatorio de la PYME regulado por el Real Decreto 943/2005, de 29 de julio.

c) La cooperación con otros departamentos ministeriales y con las Comunidades Autónomas en la identificación y propuesta de actuaciones destinadas a simplificar y mejorar las relaciones de la PYME con la Administración. La asistencia técnica y administrativa a la Conferencia Sectorial de la PYME y a la Mesa de Directores Generales de dicha Conferencia Sectorial.

d) La propuesta, diseño, gestión de ayudas y ejecución de actuaciones y programas cogestionados con las comunidades autónomas orientados al apoyo de la competitividad de las PYME mediante la realización de proyectos en los ámbitos tecnológico, organizativo y de gestión empresarial.

e) El seguimiento y evaluación de las políticas de apoyo a las pequeñas y medianas empresas de la Unión Europea, derivadas de la Carta europea de la pequeña empresa y de las directrices del Consejo Europeo.

f) El ejercicio de la representación del Departamento en el comité de gestión y en las actividades y proyectos del programa marco de Competitividad e Innovación 2007-2013, dirigido a la PYME europea, así como la representación en los foros y actividades de PYME e iniciativa emprendedora de la OCDE y en otros foros y actividades multilaterales de políticas gubernamentales de pequeña y mediana empresa.

g) El ejercicio de las relaciones bilaterales con otros países en el ámbito de las pequeñas y medianas empresas, para fomentar el intercambio de información y buenas prácticas y las actuaciones conjuntas de promoción empresarial.

h) Análisis y propuestas de simplificación normativa y de reducción de cargas administrativas para las pymes.

i) La ejecución y seguimiento de las políticas del Gobierno orientadas a facilitar la creación de empresas, gestión del Centro de Información y Red de Creación de Empresas (CIRCE) regulado por el Real Decreto 682/2003, de 7 de junio, y asesoramiento a los emprendedores a pequeñas y medianas empresas.

j) La elaboración de estudios, estadísticas y bases de datos para el seguimiento y evaluación de las políticas realizadas por la Dirección General.

k) La difusión de información de interés directo para las pequeñas y medianas empresas a través del portal PYME y de otras páginas web de la Dirección General.

l) El desarrollo de actuaciones de sensibilización y promoción de la iniciativa emprendedora.

m) La ejecución de programas orientados a fortalecer los distritos industriales y las redes de cooperación entre pequeñas y medianas empresas.

n) La gestión del Registro Especial de Agrupaciones Empresariales Innovadoras del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, regulado por la Orden ITC/3808/2007, de 19 de diciembre.

ñ) La gestión administrativa y económico-financiera de los programas de ayudas públicas que sean competencia de la Dirección General de la Política de la PYME, así como el seguimiento y control del cumplimiento de las obligaciones contraídas por los beneficiarios de las ayudas.

o) El análisis, la propuesta de mejora, desarrollo y divulgación de las fuentes de financiación para las pequeñas y medianas empresas.

p) El desarrollo de actuaciones dirigidas a facilitar el acceso a la financiación de la PYME, bien directamente, o instrumentadas a través de las sociedades CERSA y ENISA.

q) La elaboración y seguimiento de los convenios suscritos con entidades que desarrollen actividades de apoyo a la PYME financiadas a través de los presupuestos de la Dirección General.

r) Cualesquiera otras que el ordenamiento jurídico atribuya al departamento y que no estén específicamente asignadas a otras autoridades en lo relativo a las pequeñas y medianas empresas.

2. De la Dirección General de Política de la Pequeña y la Mediana Empresa dependerán las subdirecciones generales siguientes:

a) Subdirección General de Entorno Institucional y Coordinación Internacional en políticas de PYME, a la que se le adscriben las funciones a), b), c), e), f) y g) del apartado 1.

b) Subdirección General de Fomento Empresarial, a la que se le adscriben las funciones h), i), j), k) y l) del apartado 1.

c) Subdirección General de Crecimiento Empresarial, a la que se le adscriben las funciones d), m), n), ñ), o), p), q) y r) del apartado 1.

Artículo 15. Secretaría General de Energía.

1. La Secretaría General de Energía bajo la superior dirección del Ministro de Industria, Turismo y Comercio, ejercerá las competencias referentes a:

a) Desarrollo de la política energética y minera.
b) Propuesta de iniciativas legislativas y normativas de desarrollo en el ámbito de las competencias de la Secretaría General.

c) Elaboración de las propuestas de planificación en materia energética de acuerdo con la legislación vigente.

d) Formulación de propuestas para la conservación y el ahorro de la energía, y el fomento de las energías renovables.

e) Seguimiento de desarrollos tecnológicos de carácter energético y minero.

f) Elaboración y, en su caso, aplicación de las medidas dirigidas a asegurar el abastecimiento energético.

g) La elaboración de propuestas sobre regulación y, en su caso, aprobación de la estructura de tarifas, precios de productos energéticos y peajes, así como retribución de las actividades llevadas a cabo en el marco del sector energético de acuerdo con la legislación vigente.

h) La tramitación de ayudas al carbón de acuerdo con la normativa comunitaria y participación en los grupos de trabajo y demás actividades relacionadas con la industria del carbón, en coordinación con el Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras.

i) La dirección, coordinación y gestión de los asuntos y procesos energéticos internacionales de carácter regional y global.

j) La gestión y coordinación de la participación en los distintos foros de la agenda energética internacional.

k) La coordinación con el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación en los asuntos relativos a la política energética y minera.

l) La coordinación de la actividad normativa derivada del marco de la Unión Europea: seguimiento del calendario de transposición de Directivas comunitarias y de paquetes normativos de energía.

m) La participación en las actividades derivadas de la pertenencia de España a organismos internacionales y en general en relaciones internacionales tanto bilaterales como multilaterales en el ámbito de la política energética, así como el impulso y desarrollo de las actividades necesarias para el cumplimiento derivado de los compromisos internacionales y programas internacionales de cooperación y asistencia técnica asumidos en estas materias y su seguimiento. Específicamente, la representación de los intereses españoles en la Agencia Internacional de la Energía, dependiente de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico.

n) El seguimiento de las políticas energéticas en el ámbito de la Unión Europea y de otros organismos internacionales.

ñ) El análisis y seguimiento económico y financiero de los mercados energéticos.

o) La elaboración, coordinación y análisis de estudios y estadísticas energéticas.

p) La regulación, seguimiento y análisis de las subastas de gas y electricidad.

q) La elaboración, gestión y coordinación de las publicaciones sectoriales del Ministerio.

r) La planificación y seguimiento de infraestructuras energéticas.

s) La recepción, seguimiento y elaboración de la información sobre los sectores energéticos, el estudio, seguimiento y análisis del comportamiento de los mercados energéticos, de los parámetros que afectan a estos sectores, así como la comparación con los mercados de terceros países.

t) La coordinación, propuesta y seguimiento tanto en el nivel nacional como internacional de las iniciativas y programas en las materias referidas al uso racional de la energía y la eficiencia energética, así como el seguimiento y la propuesta en relación con las políticas energéticas en el ámbito de las implicaciones ambientales y el desarrollo sostenible de la energía, incluyendo la elaboración de certificados de conformidad para equipos asociados a estos ámbitos.

u) El análisis de la evolución y seguimiento de los desarrollos tecnológicos de carácter energético, así como la contribución a la definición de la política de investigación, desarrollo tecnológico y demostración dentro del ámbito energético, en colaboración con el Ministerio de Ciencia e Innovación.

v) En general, todas aquellas iniciativas, propuestas y actuaciones que en el ámbito del sector energético y minero sean competencia de la Administración General del Estado, de acuerdo con la legislación vigente, sin perjuicio de las competencias que corresponden al Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras o a otros organismos públicos.

w) Aquellas funciones que atribuya la legislación vigente al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio en los sectores energético y minero.

2. Depende de la Secretaría General de Energía la Dirección General de Política Energética y Minas.

3. Asimismo, dependen directamente de la Secretaría General de Energía los siguientes órganos con rango de subdirección general:

a) Un Gabinete Técnico, como órgano de apoyo inmediato en cuantos asuntos le encomiende el Secretario General.

b) La Subdirección General de Planificación Energética y Seguimiento, que ejercerá las funciones relacionadas en los párrafos c), d), e), o), p), q), r), s), t) y v) del apartado 1 del presente artículo y las del párrafo w) en el ámbito de energías renovables, uso racional de la energía y eficiencia energética.

c) La Subdirección General de Relaciones Energéticas Internacionales que ejercerá las funciones relacionadas en los párrafos i), j), k), l), m) y n) del apartado 1 de este artículo.

4. Las Áreas Funcionales de Industria y Energía, integradas en las Delegaciones del Gobierno, ejercerán las funciones que tienen atribuidas normativamente bajo la dependencia de la Secretaría General de Energía, de acuerdo con su ámbito competencial de actuación.

5. Se adscriben al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, a través de la Secretaría General de Energía, los siguientes organismos públicos:

a) El Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, cuyos Presidente y Director general serán el Secretario General de Energía y el Director General de Política Energética y Minas, respectivamente.

b) El Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, cuyo Presidente será el Secretario General de Energía.

6. La Comisión Nacional de Energía queda adscrita al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio a través de la Secretaría General de la Energía.

7. Depende del Secretario General de Energía una Junta Asesora Permanente.

8. Corresponde a la Secretaría General de Energía el ejercicio de la tutela sobre la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos.

9. Se adscribe al Ministerio de Industria, Turismo y Energía, a través de la Secretaría General de Energía, la entidad pública empresarial ENRESA de gestión de residuos radioactivos.

Artículo 16. Dirección General de Política Energética y Minas.

1. Corresponden a la Dirección General de Política Energética y Minas las siguientes funciones:

a) La ordenación general de los sectores energético y minero, en los términos de la legislación vigente.

b) La elaboración de iniciativas normativas y su seguimiento en el marco de las competencias de la Administración General del Estado, en las materias de minería, hidrocarburos, energía eléctrica, energía nuclear, energías renovables, uso racional de la energía y eficiencia energética, así como la elaboración de las propuestas necesarias para la adaptación, en su caso, a la normativa de la Unión Europea.

c) La elaboración de propuestas relativas a planificación en materia de energía y de seguridad minera.

d) La elaboración de propuestas sobre regulación de la estructura de tarifas, precios de productos energéticos, peajes, así como retribución de las actividades llevadas a cabo en el marco del sector energético de acuerdo con la legislación vigente.

e) La elaboración y tramitación de las autorizaciones de las instalaciones y de los sujetos que operan en el sector energético, así como de las instalaciones radiactivas,

el control de las obligaciones que les son exigibles y la instrucción y, en su caso, resolución de los expedientes sancionadores por las infracciones previstas en la normativa vigente en materia de energía, cuando sea competencia de la Administración General del Estado.

f) La propuesta de otorgamiento y tramitación de autorizaciones, permisos y concesiones de explotación de hidrocarburos y su seguimiento y control, así como las actuaciones en materia de investigación y aprovechamiento de los yacimientos minerales y demás recursos geológicos e hidrogeológicos, en el marco de las competencias de la Administración General del Estado.

g) La gestión de los registros administrativos que correspondan a la Administración General del Estado, de acuerdo con la normativa vigente en materia de energía y minas, así como la expedición de certificados sobre su contenido.

h) Las relativas a la organización y funcionamiento del mercado de producción de electricidad.

i) El seguimiento y control de las actuaciones y planes, tanto técnicos como económicos, en relación con las actividades contempladas en el Plan general de residuos radiactivos y la elaboración de propuestas de autorizaciones relativas a las centrales nucleares paralizadas, en virtud de lo previsto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, y disposiciones de desarrollo.

j) El seguimiento de los compromisos internacionales suscritos por España, en particular en materia de no proliferación nuclear, protección física de materiales e instalaciones nucleares y responsabilidad civil por daños nucleares.

k) El análisis y seguimiento del abastecimiento de materias primas minerales, en general, y de aquellas que tienen relevancia para la defensa nacional.

l) La mejora de la seguridad en las minas dentro del ámbito de las competencias del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y, en particular, el fomento de la investigación, el desarrollo tecnológico y la competitividad de la minería.

m) Las relativas a explosivos, cartuchería y pirotecnia, dentro del ámbito de las competencias atribuidas al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

n) La elaboración de las propuestas relativas a la determinación de especificaciones y calidades de hidrocarburos, así como la regulación básica sobre condiciones técnicas y garantía de seguridad en instalaciones energéticas y mineras, así como la elaboración, seguimiento y desarrollo de programas y actuaciones en materia de calidad y seguridad de los equipos y productos utilizados en la actividad minera.

2. La Dirección General de Política Energética y Minas estará integrada por las siguientes subdirecciones generales:

a) La Subdirección General de Hidrocarburos, que ejercerá las funciones relacionadas en los párrafos a), b), d), e), g) y n) del apartado anterior en el sector de los hidrocarburos, así como las funciones del párrafo f) en el ámbito regulado por la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos.

b) La Subdirección General de Energía Eléctrica, que ejercerá las funciones relacionadas en los párrafos a), b), d), e), g) y h), del apartado 1 en el ámbito del sector eléctrico.

c) La Subdirección General de Energía Nuclear, que ejercerá las funciones relacionadas en los párrafos a), b), c), d), g), i) y j) del apartado 1 en el ámbito de la energía nuclear, así como las funciones del párrafo e) en lo relativo a instalaciones nucleares y radiactivas y las relacionadas en general con la energía nuclear.

d) La Subdirección General de Minas, que ejercerá las funciones relacionadas en los párrafos a), b), c), f), g), k), l), m), y n) del apartado 1, en el ámbito del sector minero.

3. Corresponde al Director General de Política Energética y Minas:

a) La presidencia de la Comisión asesora para las instalaciones térmicas de la edificación, creada por el Real Decreto 1751/1998, de 31 de julio.

b) La presidencia de la Comisión de Seguridad Minera.

c) La presidencia de la Comisión liquidadora de la oficina de compensación de la energía eléctrica (OFICO).

d) La Dirección general del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras.

Disposición adicional primera. *Supresión de órganos.*

1. Quedan suprimidos los siguientes órganos con rango de subdirección general del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio:

a) La Subdirección General de Informática de la Secretaría de Estado de Comercio.

b) La Subdirección General de Coordinación y Relaciones Comerciales Bilaterales de la Unión Europea de la Secretaría General de Comercio Exterior.

c) La Subdirección General de Informes y Desarrollo Normativo de Turismo y Comercio de la Subsecretaría del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

d) La Subdirección General de Informes y Desarrollo Normativo de Telecomunicaciones, Sociedad de la Información, Industria y Energía de la Subsecretaría del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

e) La Subdirección General de Recursos Humanos y Organización de la Subsecretaría del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

f) La Subdirección General de Apoyo a las PYME de la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa.

g) La Subdirección General de Recursos a las PYME de la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa.

h) La Subdirección General de Creación de Empresas de la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa.

i) La Subdirección General del Entorno y Coordinación Internacional de la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa.

j) La Subdirección General de Análisis de Sectores y Medioambiente Industrial de la Dirección General de Industria.

k) La Subdirección General de Fomento de la Innovación Industrial de la Dirección General de Industria.

l) La Subdirección General de Planificación Energética de la Secretaría General de Energía.

m) La Subdirección General de Acceso a la Sociedad de la Información de la Dirección General para el Desarrollo de la Sociedad de la Información.

n) La Subdirección General de Empresas de la Sociedad de la Información de la Dirección General para el Desarrollo de la Sociedad de la Información.

ñ) La Subdirección General de Calidad e Innovación Turística de la Secretaría de Estado de Turismo.

o) La Subdirección General de Cooperación y Coordinación Turística de la Secretaría de Estado de Turismo.

2. Quedan suprimidos los siguientes órganos con rango de subdirección general del Organismo autónomo Instituto de Turismo de España:

a) La Subdirección General de Promoción y Comercialización Exterior del Turismo.

b) La Subdirección General de Gestión Económico-Administrativa.